



ACUERDO N° 081/2022

En sesión ordinaria de 10 de agosto de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 27 de mayo de 2022, la sostenedora Universidad del Biobío, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria Universidad del Biobío, de la comuna de Chillán en la Región de Ñuble, establecimiento nuevo que solicita dicha ayuda estatal para implementar la modalidad de educación especial, para la atención educativa en contextos hospitalarios.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Chillán.
3. Que, con fecha 13 de julio de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su “Acta N°003 de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016”, por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 21 de julio de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°953 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Universidad del Biobío, respecto de la Escuela Hospitalaria Universidad del Biobío, de la comuna de Chillán en la Región de Ñuble, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°953 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 21 de julio 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°1475, de esa fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Hospitalaria Universidad del Biobío (RBD en trámite), de la comuna de Chillán, es un establecimiento urbano, sostenido por la Universidad del Biobío, que pretende la implementación de un Aula Hospitalaria que funcionará al alero del Hospital Herminda Martín de la comuna de Chillán, específicamente en la edificación que alberga el servicio de hospitalización de pediatría y cirugía infantil. Tiene como finalidad primordial apoyar a estudiantes con dificultades médicas que les impidan asistir a un establecimiento educacional de manera presencial, en tres modalidades: sala de clases, sala de hospitalización y atención domiciliaria, cada una en los equivalentes niveles de



educación parvularia, básica y media. La Escuela Hospitalaria tendrá una vinculación directa con la Universidad del Bío-Bío, lo que favorecerá el apoyo en diversas áreas para el desarrollo de la escuela, contando con el apoyo de profesionales pertenecientes a esta casa de estudios, como son docentes, psicólogos y profesionales del área de la salud.

2. Que, en seguida, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
3. Que, en lo pertinente, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: “Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
 - a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...”
 - b) Que, la Resolución Exenta N°1475 de 2021 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. Dicho informe, en lo pertinente, sostiene que: “...es deber señalar que el Proyecto Educativo Institucional presentado por la Universidad del Bío-Bío, en cuanto a la implementación de una escuela hospitalaria que atienda a menores que tengan una incapacidad de salud para asistir presencialmente a un establecimiento de educación regular, no existe en la comuna de Chillán, y tampoco las comunas colindantes dentro del territorio ni dentro de la Región de Ñuble. Haciendo análisis respecto de los establecimientos educacionales existentes en la Región se corrobora la no existencia de este PEI...”
 - c) Que, de acuerdo con los datos a los que tiene acceso la SecTec puede corroborarse que ni en la comuna de Chillán, ni en toda la Región de Ñuble, existe un establecimiento que imparta actualmente la modalidad de educación especial, para la atención educativa en contextos hospitalarios, para ninguno de los niveles educativos, por lo que es posible afirmar que el establecimiento en creación será el único en otorgar tal atención en la comuna de Chillán, cumpliéndose con los presupuestos fácticos y normativos del artículo 16 letra a) del DS.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Universidad del Biobío respecto de la Escuela Hospitalaria Universidad del Biobío, de la comuna de Chillán en la Región de Ñuble, aprobada por Resolución Exenta N°953 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



3. Hacer presente al Ministerio de Educación que el Decreto Supremo N°374 de 1999, del mismo Ministerio, indica que las escuelas hospitalarias podrán atender a personas que requieren de hospitalización de más de 3 meses y, por otro lado, faculta a la División de Educación General para impartir instrucciones técnico-pedagógicas que permitan la aplicación de las normas del decreto, de acuerdo con las circunstancias prácticas que se presenten en su aplicación. Asimismo, y dado que la Circular N°15 de 2019 del Ministerio de Salud señala que deberá existir una escuela hospitalaria, al menos, por cada Servicio de Salud, se sugiere que el Ministerio de Educación indague sobre la existencia de articulaciones entre este y el Ministerio de Salud al respecto, habida cuenta de que el DS N°148 de 2016 permite la creación de escuelas hospitalarias por comuna. Por último, se sugiere al Ministerio de Educación que indague sobre posibles conexiones o articulaciones entre la educación en contextos hospitalarios y la modalidad de reingreso.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2137741-a0e4a0 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 17 de agosto de 2022.

Resolución Exenta N° 170

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°081/2022, respecto de la Escuela Hospitalaria Universidad del Biobío, de la comuna de Chillán en la Región de Ñuble, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°081/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto de 2022, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 081/2022

En sesión ordinaria de 10 de agosto de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 27 de mayo de 2022, la sostenedora Universidad del Biobío, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela Hospitalaria Universidad del Biobío, de la comuna de Chillán en la Región de Ñuble, establecimiento nuevo que solicita dicha ayuda estatal para implementar la modalidad de educación especial, para la atención educativa en contextos hospitalarios.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), esto es, para la comprobación de la causal que se esgrima, es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Chillán.
3. Que, con fecha 13 de julio de 2022, la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto evacuó su “Acta N°003 de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016”, por medio de la cual recomendó acoger la solicitud de otorgamiento de la subvención.
4. Que, con fecha 21 de julio de 2022, por medio de la Resolución Exenta N°953 de 2022 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Universidad del Biobío, respecto de la Escuela Hospitalaria Universidad del Biobío, de la comuna de Chillán en la Región de Ñuble, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, tanto la Resolución Exenta N°953 de 2022, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 21 de julio 2022, por medio del Oficio de la Secretaría N°1475, de esa fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Escuela Hospitalaria Universidad del Biobío (RBD en trámite), de la comuna de Chillán, es un establecimiento urbano, sostenido por la Universidad del Biobío, que pretende la implementación de un Aula Hospitalaria que funcionará al alero del Hospital Herminda Martín de la comuna de Chillán, específicamente en la edificación que alberga el servicio de hospitalización de pediatría y cirugía infantil. Tiene como finalidad primordial apoyar a estudiantes con dificultades médicas que les impidan asistir a un establecimiento educacional de manera presencial, en tres modalidades: sala de clases, sala de hospitalización y atención domiciliaria, cada una en los equivalentes niveles de educación parvularia, básica y media. La Escuela Hospitalaria tendrá una vinculación directa con la Universidad del Bío-Bío, lo que favorecerá el apoyo en diversas áreas para el desarrollo de la escuela, contando con el apoyo de profesionales pertenecientes a esta casa de estudios, como son docentes, psicólogos y profesionales del área de la salud.
2. Que, en seguida, la solicitud del establecimiento se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es la no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
3. Que, en lo pertinente, el artículo 16 letra a) del Decreto referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
 - a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...”*
 - b) *Que, la Resolución Exenta N°1475 de 2021 de la Secretaría, se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención. Dicho informe, en lo pertinente, sostiene que: “...es deber señalar que el Proyecto Educativo Institucional presentado por la Universidad del Bío-Bío, en cuanto a la implementación de una escuela hospitalaria que atienda a menores que tengan una incapacidad de salud para asistir presencialmente a un establecimiento de educación regular, no existe en la comuna de Chillán, y tampoco las comunas colindantes dentro del territorio ni dentro de la Región de Ñuble. Haciendo análisis respecto de los establecimientos educacionales existentes en la Región se corrobora la no existencia de este PEI...”*
 - c) Que, de acuerdo con los datos a los que tiene acceso la SecTec puede corroborarse que ni en la comuna de Chillán, ni en toda la Región de Ñuble, existe un establecimiento que imparta actualmente la modalidad de educación especial, para la atención educativa en contextos hospitalarios, para ninguno de los niveles educativos, por lo que es posible afirmar que el establecimiento en creación será el único en otorgar tal atención en la comuna de Chillán, cumpliéndose con los presupuestos fácticos y normativos del artículo 16 letra a) del DS.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Universidad del Biobío respecto de la Escuela Hospitalaria Universidad del Biobío, de la comuna de Chillán en la Región de Ñuble, aprobada por Resolución Exenta N°953 de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Ñuble, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.
3. Hacer presente al Ministerio de Educación que el Decreto Supremo N°374 de 1999, del mismo Ministerio, indica que las escuelas hospitalarias podrán atender a personas que requieren de hospitalización de más de 3 meses y, por otro lado, faculta a la División de Educación General para impartir instrucciones técnico-pedagógicas que permitan la aplicación de las normas del decreto, de acuerdo con las circunstancias prácticas que se presenten en su aplicación. Asimismo, y dado que la Circular N°15 de 2019 del Ministerio de Salud señala que deberá existir una escuela hospitalaria, al menos, por cada Servicio de Salud, se sugiere que el Ministerio de Educación indague sobre la existencia de articulaciones entre este y el Ministerio de Salud al respecto, habida cuenta de que el DS N°148 de 2016 permite la creación de escuelas hospitalarias por comuna. Por último, se sugiere al Ministerio de Educación que indague sobre posibles conexiones o articulaciones entre la educación en contextos hospitalarios y la modalidad de reingreso.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,

ARS/AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Ñuble
- Escuela Hospitalaria Universidad del Biobío.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2138302-67da68 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>